



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ENE. 2024

2023-2-11-0000670

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Federico Ensslin en el Campeonato Brasileño de Rally", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a conquistar el Campeonato Brasileño de Rally;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 19 de diciembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por el patrocinador DRESA S.R.L. (RUT N° 150042650014), y por los mecenas MOLINOS ARROCEROS RÍO BRANCO S.A. (RUT N° 210445670010), y ROLCÓN S.A. (RUT N° 213809880010);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1 2 4 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/DPI/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Federico Ensslin en el Campeonato Brasileño de Rally" cuyo objetivo apunta a conquistar el Campeonato Brasileño de Rally, por un total de \$ 5:541.934 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 2:477.934 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro).

3º) Otórgase a Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 101.934 (pesos uruguayos ciento un mil novecientos treinta y cuatro).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 10% (diez por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
DRESA S.R.L.	150042650014	\$ 78.400

5º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 20% (veinte por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MOLINOS ARROCEROS RÍO BRANCO S.A.	210445670010	\$ 196.000
ROLCÓN S.A.	213809880010	\$ 260.000

6º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
DRESA S.R.L.	150042650014	\$ 705.600
MOLINOS ARROCEROS RÍO BRANCO S.A.	210445670010	\$ 784.000
ROLCÓN S.A.	213809880010	\$ 1:040.000



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2023-2-11-0000670

7º) El total de los montos donados por el patrocinador y los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

9º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

10) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS